

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29.06.2022

En el municipio de Almuñécar, y en el Palacete de La Najarra, siendo las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D. Francisco Javier García Fernández, D^a Trinidad Herrera Lorente y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

También asiste el corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 22.06.2022; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 10264/2020; Licencia de obras; CCTL HOME GROUP, S.L., representado por D. XXXXXXXX solicita licencia de legalización de obras de reforma en vivienda en Calle Manila N^o X, X B de Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de legalización de reforma parcial de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX, Declaración del constructor, Modelo municipal de designación de la dirección facultativa y Declaración responsable presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.05.2022 indicando que "...procede desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia solicitada.", Jurídico de fecha 20.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 21.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil CCTL Home Group S.L. para legalizar las obras de reforma ejecutadas en la vivienda sita en calle Manila n.º X, X de este municipio, conforme al Proyecto de legalización de reforma parcial de vivienda redactado por el Arquitecto D.XXXXXX.

3º.- Expediente 5420/201/; Licencia de obras; D.XXXXXX solicita licencia para legalización de una balsa de riego y vallado sita en el Cortijo Medina, La Saliega, Parcela XX del polígono X en el término municipal de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de ejecución de balsa redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.02.2022 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de legalización.", de Ingeniería de fecha 55.06.2022, Jurídico de fecha 27.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 28.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXXX para legalizar la balsa reguladora de riego y vallado ejecutados en la parcela n.º XX del polígono n.º X, Cortijo Medina, La Saliega de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución de balsa redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- La licencia de legalización de la balsa se vincula a la finca catastral XXXXXXXXX del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.ºXXXX, así como a su condición de finca de regadío.

2).- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de Declaración Responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades. No será posible la utilización de la balsa si la puesta en explotación de la finca no continuara llevándose efectivamente a cabo.

3).- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la

hoja registral correspondiente a la fincas objeto de la licencia, finca registral n.ºXXXXX de Almuñécar (art. 28.1.11) RDU y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

4º.- Expediente 5804/2019; Resolución contrato obras viviendas tercera edad; Se da cuenta de expediente 5804/2019. Resolución del contrato de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.-

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2020 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la Tercera Edad.

En la PLACSP y Perfil del Contratante el 5 de febrero de 2020, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebradas Mesa de Contratación en fecha 12 de marzo de 2020, se emite el informe del Técnico Municipal siguiente:

"XXXXXXXX como redactor del pliego técnico de mantenimiento, reparación y rehabilitación de viviendas del Patronato 3º edad, en relación a las ofertas presentadas, **informo:**

Se celebra la Mesa de Contratación el día 12 de Marzo de 2020 y las empresas que presenta oferta son las siguientes:

- a) **BAGELSA COSTA TROPICAL S.L.**
- b) **VIALES PROGRESO S.L.**
- c) **ALMUCLIMA S.L.**
- d) **REHABILITACIONES SOLUR S.L.**

1. Oferta económica, (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será según conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata (sería el porcentaje más alto por ser la oferta más ventajosa)"

PUNTUACIÓN ECONÓMICA DE EMPRESAS PRESENTADAS			
IMPORTE DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO (2 AÑOS)	48.165,26 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA	BAJA %	PUNTUACIÓN N
ALMUCLIMA, S.L.	291,38 € ^{38.}	20,50	80,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	744,83 € ^{41.}	13,33	73,38
REHABILITACIÓN SOLUR, S.L.	348,73 € ^{43.}	10,00	70,67
VIALES PROGRESO, S.L.	312,04 € ^{44.}	8,00	69,13

2. Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 20 puntos).

Las Viviendas del patronato 3º edad necesitan de ir rehabilitándose, por ello proponemos la siguiente puntuación:

Por cada Cuarto de baño reformado integralmente (cambio de azulejos y solería, instalación fontanería y electricidad, sustitución de sanitario, falso

techo escayola y pintura), se le puntura con 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

EMPRESA	Nº Cuartos de Baños o cocinas Integrales	PUNTUACIÓN
ALMUCLIMA, S.L.	4	20
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	1	5
REHABILITACIÓN SOLUR, S.L.	2	10
VIALES PROGRESO, S.L.	0	0

RESUMEN PUNTUACION TOTAL:

RESUMEN PUNTUACION FINAL			
EMPRESA	ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL
ALMUCLIMA, S.L.	80,00	20	100
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	73,38	5	78,38
REHABILITACIÓN SOLUR, S.L.	70,67	10	80,67
VIALES PROGRESO, S.L.	69,13	0	69,13

Se propone la adjudicación a la mercantil ALMUCLIMA S.L. por haber obtenido la mayor puntuación."

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF:XXXXXX ALMUCLIMA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: XXXXXX REHABILITACIONES SOLUR, S. L

Total criterios CAF: 80.67

Total puntuación: 80.67

Orden: 3 CIF: XXXXXX BAGELSA COSTA TROPICAL SL

Total criterios CAF: 78.38

Total puntuación: 78.38

Orden: 4 CIF: XXXXXX VIALES PROGRESO, S.L.

Total criterios CAF: 69.13

Total puntuación: 69.13

A la vista de las ofertas presentadas y las valoraciones realizadas, la mesa de contratación en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020 a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REFORMAS EN VIVIENDAS DE LA 3ª EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°93/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 5804/2019 a la empresa ALMUCLIMA S.L. con CIF XXXXXX, conforme a la oferta económica: porcentaje de descuento genérico sobre los precios descritos en el ANEXO I del PPT del 20,5% y la mejora sin coste para el Ayuntamiento de reforma de 4 cuartos de baño reformados íntegramente, al ser la mejor oferta calidad-precio.

Cumplido el trámite de aportación de documentación, así como garantía definitiva por importe de 1990,30 €, la Junta de Gobierno Local celebrada el 03 de junio de 2020 acordó lo siguiente:

I.- Adjudicar a la empresa **ALMUCLIMA S.L. con CIF XXXXXXXX** y domicilio en C/ PAGO VELILLA NUM X Bloque X Piso 1 Pta. D 18690 Almuñécar (Granada), el contrato de obras de mantenimiento, reparaciones y reformas, así como la prestación de otros servicios en viviendas y

urbanización de las viviendas de la 3ª edad del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 93/2019 EXPEDIENTE GESTIONA 5804/2019; al ser la mejor oferta calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos:

1. Oferta económica: Porcentaje de descuento genérico sobre los precios descritos en el ANEXO I del PPT del 20,5%.

Importe máximo anual: 19.903,00 € IVA no incluido, más 4.179,63 € correspondiente al IVA, TOTAL: 24.082,63 €

2. Mejoras sin coste: Mejora sin coste para el Ayuntamiento de reforma de 4 cuartos de baño reformados íntegramente.

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. **Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.**

...//...

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha presentado garantía definitiva mediante FIANZA, según carta de pago nº 320200001361 de fecha 25 de mayo 2020, por importe de 1.990,30 Euros.

Con fecha 8 de junio de 2020 se formalizó contrato Administrativo para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la Tercera Edad, con la mercantil ALMUCLIMA S.L. CIF. XXXXXX.

En fecha 24 de junio de 2022, se presenta escrito por D. XXXXX DNI XXXXX, en representación la mercantil ALMUCLIMA S.L. CIF XXXXXX., adjudicataria de las obras mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la Tercera Edad (Expte. 93/2019 GEST 5804/2019) **solicitando rescindir el mencionado contrato,** al encontrarse dicha empresa en estos momentos sin personal y medios materiales para el cumplimiento del contrato adjudicado.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Segundo.- Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

...//...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

...//...

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación

del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la incautación de la fianza depositada y reclamación de posibles daños y perjuicios en su caso.

Tercero.- El procedimiento para acordar la resolución del contrato se regula en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expediente que deberá tramitarse del siguiente modo:

Art. 109 RGCAP:

"1) La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2) Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Iniciar procedimiento de resolución del Contrato de obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación en viviendas de la Tercera Edad (Expte. 93/2019 GEST 5804/2019), por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato.

Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Segundo:

- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Tercero.- Que se emita informe por la Secretaría, así como incorporación del informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente

procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.

Cuarto.- El plazo máximo para la resolución es de ocho meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Expediente 5111/2022; Contratación trabajos pintura de colegios públicos de infantil y primaria; Se da cuenta de expediente 5111/2022, incoado para la contratación de trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Condiciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la contratación de trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar..

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45442100-8 trabajos de pintura
-------------------------	---------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 169.279,00 € IVA incluido (5 meses), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula "PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO" del pliego técnico.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
139.900,00 €	29.379,00 €.	169.279,00 €
Aplicación presupuestaria	15300 22799 Trabajos realizados por empresas mantenimiento	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza	

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 139.900,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	139.900,00 €
Total valor estimado	139.900,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	139.900,00 €	29.379,00 €	169.279,00 €
TOTAL	139.900,00 €	29.379,00 €	169.279,00 €

Quinto.- La duración del contrato será de CINCO MESES.

H.- PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 5 meses			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: años		Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de Obras- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

"Las proposiciones se presentarán **DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas** durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 20 de junio de 2022.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que regirá el contrato para "**Trabajos necesarios de pintura destinados al mantenimiento de los recintos destinados a colegios públicos de Infantil y Primaria a cargo del Ayuntamiento de Almuñécar.**".

III.- Aprobar el gasto por importe de **169.279,00 €** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que
--

<p>opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 169.279,00 € IVA incluido (5 meses), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado queda reflejado en la cláusula "PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO" del pliego técnico.</p>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
139.900,00 €	29.379,00 €.	169.279,00 €
Aplicación presupuestaria		
15300 22799 Trabajos realizados por empresas mantenimiento		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza		

<p>VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 139.900,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.</p>	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	139.900,00 €
Total valor estimado	139.900,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	139.900,00 €	29.379,00 €	169.279,00 €
TOTAL	139.900,00 €	29.379,00 €	169.279,00 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6°.- Expediente 4963/2022; Alumbrado ornamental fiestas de agosto; Se da cuenta de expediente 4963/2022, incoado para la contratación del servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de Agosto 2022.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de Agosto 2022, siendo necesario contar con el alumbrado extraordinario adecuado para su desarrollo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 150.311,04 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
PRESUPUESTO	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros
TOTAL	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros
Aplicación presupuestaria	33800 22650 Fiestas patronales Almuñécar. 15300 21300 Repar. Y conserv. Maq. Instal. Y utillaje. mantenimiento		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	124.224,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	124.224,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros
TOTAL	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de (7 días) sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: (7 días):		
Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios para que el periodo de funcionamiento de la instalación sea de 7 días, durante el periodo establecido que será, del 09 de agosto de 2022 al 15 de agosto de 2022, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas el día 8 de agosto para proceder a realizar las pruebas correspondientes.		
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos que no estén sujetos a una regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 06 de junio de 2022.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de Agosto 2022.

III.- Aprobar el gasto por importe de 150.311,04 euros (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros
TOTAL	124.224,00 €	26.087,04 Euros	150.311,04 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7º.- Expediente 255/2009; Cambio titularidad plaza aparcamiento en Velilla;

Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 16 de junio de 2022 se presentó escrito por D. XXXXXXX, con D.N.I. XXXXXX, en representación de Don XXXXXX, con D.N.I. XXXXX, solicitando cambio de titularidad de la plaza nº A 148 del aparcamiento de Paseo de Velilla del cual es titular según contrato de cesión, D. XXXXXXX.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó.**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-148 de Paseo de Velilla, de D. XXXXX con D.N.I. XXXXXXX, y domicilio en C/ Alhambra, n.º X-18230 Atarfe (Granada), a favor de D. Marc Eugene Foucart, con N.I.E. X-8716753-Y, con domicilio en Edf. Punta Villa II, Planta X - Escalera X Pta X, 18690 Almuñécar (Granada), según consta en el contrato de cesión de fecha 13 de junio del 2022, celebrado en Almuñécar (Granada).

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

8º.- Expediente 5536/2021; Subvención por concurrencia competitiva; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, se da cuenta de propuesta definitiva de justificación y pago de la ayuda económica para negocios del Municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el COVID-19, de Dª XXXXXX.

En relación a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/10/2021 para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19.

Visto el informe nº 43/2022 de 16 de junio de 2022, de la Técnico de Administración Financiera, que indica "[...] Por todo lo indicado anteriormente procedería dar por justificadas la ayuda concedida de 700,00€ a Doña. XXXXXX, destinadas a negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19."

Visto el artículo 14 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la siguiente ayuda, y por las cantidades indicadas:

TERCERO/DNI (CIF)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXXXXX DNI XXXXX	700 €	1.174,00 €

SEGUNDO. Ordenar el pago del importe concedido y justificado de 700,00 €, a Doña. XXXXXX (DNI XXXXXX) de la ayuda para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

9º.- Expediente 8870/2019; Subvención Federación Andaluza de Fútbol; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, en relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Federación Andaluza de Fútbol por importe de 12.000€ para el año 2022.

Visto el informe de la Interventora nº 510/2022 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 22 de junio de 2022, donde se indica que:

"[...] Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 12.000,00€; proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 12.000,00€."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Proceder a dar por justificada la cantidad de 12.000,00 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 12.000,00 €.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

10º.- Expediente 5016/2022; Subvención PFEA ordinario 2022; Por la Concejal del Área de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

Se ha recibido notificación sobre la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN GRANADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, CON CARGO A LOS FONDOS DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2022,**

En dicha resolución se indican en su ANEXO I la propuesta de reparto PFEA Garantía de Rentas 2022 para Almuñécar tal como se indica:

Subvención SEPE	165.366,00€
-----------------	-------------

Que desde su publicación se abre el plazo para presentar la solicitud, junto con la documentación solicitada al efecto y junto con TODOS los documentos relacionados en el punto octavo.

Los proyectos finales tienen un presupuesto con el siguiente desglose:

FINCA EXPERIMENTAL "EL ZAHORÍ"

SEPE	35.754,75€ (Costes laborales mano de obra)
Diputación/J.A.	3.574,50€ (Costes materiales)
TOTAL	39.328,75€

"REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EL MAJUELO"

SEPE	128.370,95€ (Costes laborales mano de obra)
AYUNTAMIENTO	5.601,20€ (Costes laborales soportados)
Diputación/J.A.	70.283,63€ (Costes materiales)
TOTAL	204.255,78€

TOTAL DE LOS PROYECTOS: 243.584,53€

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordo:**

- 1).- Aprobar el proyecto de obra **"REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EL MAJUELO" Y ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA FINCA DE SUBTROPICALES "EL ZAHORÍ"**
- 2).- Dar traslado a los departamentos correspondientes para que se prepare la documentación necesaria para la presentación de la solicitud correspondiente.
- 3).- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

11°.- Expediente 5573/2022; Cambio vehículo licencia de taxi núm. 20; Se da cuenta de escrito presentado por D.XXXXXX, DNI XXXXX, solicitando el cambio de vehículo para la licencia nº 20 de la clase B auto-turismo, a la que tiene adscrito el vehículo Renault Megane, Matrícula XXX-XX, por el vehículo Toyota Corolla matrícula XXXX-XX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 20 el vehículo Toyota Corolla matrícula XXXX-XX y dándose de baja la bonificación al vehículo Renault Megane, matrícula XXXX-XX.

12°.- Expediente 4367/2022; Satisfacción extraprocesal XXXXXX; Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en relación con el Procedimiento de Derechos Fundamentales 180/2022, seguido ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, por la psicóloga D^a. XXXXXX sobre reclamación de cantidad, cuya vista está señalada para el 30.6.2022 próximo, se informa:

El proceso aludido se centra en la reclamación de cantidad por diferencia salarial en el complemento específico percibido durante su contrato a tiempo parcial como psicóloga en sustitución de otra que estaba en situación de baja de las que prestan sus servicios en los Servicios Sociales Municipales.

La demanda reclama la cantidad de 19.746,86 € por las diferencias retributivas en concepto de complemento específico durante el año 2020 y los dos primeros meses de 2021, entre los grupos I-3 y I-1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en vigor, en virtud o en aplicación de los precedentes jurídicos, tanto en el Juzgado como en Sala del TSJA que han afectado a las trabajadoras sociales y psicólogas, cuyas sentencias han ordenado el pago de las diferencias de complemento específico entre dichos grupos salariales, (ya ejecutadas), y buscando la aplicación a la recurrente, así como la indemnización por "daños morales", a que aluden tales sentencias.

ANTECEDENTES

Primero.- El 22.1.2019 fue dictada Sentencia por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, en procedimiento idéntico al señalado para el próximo día 30.6.22 en materia de derechos fundamentales que reconocía como contrario al art. 14 de la CE el Anexo I de la tabla salarial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar respecto a la retribución del complemento específico de las trabajadoras de centros de servicios sociales y psicólogas, sin reconocer el derecho a cobro de una indemnización adicional que se solicitaba de contrario.

Segundo.- Interpuesto recurso de suplicación por ambas partes, la Sala del TSJA, con fecha 14.11.2019 dictó sentencia desestimando el recurso del Ayuntamiento y confirmando la Sentencia del Juzgado de Motril, pero reconoció a las actoras, de forma adicional, el derecho al cobro de la indemnización por vulneración del derecho a igualdad en la cantidad de 6.000 € para cada trabajadora más una condena en costas de 600 € por cada una.

Tercero.- Interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento, el mismo fue finalmente inadmitido, siendo firme pues la Sentencia del Juzgado y de la Sala.

Cuarto.- El Ayuntamiento, ejecutó provisionalmente la Sentencia del Juzgado de Motril, así como el posterior de la Sala, una vez firme la Sentencia, con el pago de los atrasos que procedían y actualizando y retribuyendo a las trabajadoras afectadas el nivel de complemento específico reconocido por aplicación de tales sentencias.

Quinto.- La actora del proceso actual, 180/2022, con vista señalada para el 30 de Junio próximo, reúne las mismas condiciones profesionales que las afectadas por la declaración de nulidad del anexo salarial del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La existencia de un criterio jurídico precedente por el Juzgado competente (el mismo que ahora), confirmado y agravado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y planteado hasta el Tribunal Supremo, sobre el anexo retributivo que se venía aplicando a la categoría laboral en la que se encuadra la trabajadora promotora del nuevo proceso, en el que se declara la nulidad de dicho anexo con vulneración de derechos fundamentales, unido al hecho de que el Ayuntamiento viene aplicando desde entonces ese nivel retributivo nuevo para todo el colectivo donde se encuadraba la ahora reclamante, (psicólogas), en lo que al complemento específico respecta, hace imposible cualquier defensa sobre

la no idoneidad de la remunerarla conforme solicita en su demanda y reconoce el TSJA.

Además, cualquier oposición al pago podría incrementar el importe vinculado a la indemnización adicional que se solicita por vulneración de su derecho a la igualdad, que el TSJA ya cuantificó en el importe de 6.000 € más 600€ más de costas.

SEGUNDA.- Examinado el expediente y la reclamación, no concurren causas de prescripción o caducidad que pudieran plantearse.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

El reconocimiento de la cantidad reclamada por la interesada en la demanda por importe de 19.746,86 €, en concepto de diferencias de complemento específico de los años 2020 y enero y febrero de 2021, en evitación de mayores condenas y gastos, y proceder a su pago en la correspondiente nómina de atrasos, con descuento de Seguridad Social e IRPF que correspondan.

13°.- Expediente 7602/2019; Ejecución de sentencia P. Ord. 854/2019. Devolución ICIO Bahía Fenicia Residencial; Recibida la Sentencia firme del Procedimiento Ordinario 854/2019, del Juzgado Cont-Admvo núm. 4 de Granada, y acusado recibo de la misma así como de la devolución del expediente administrativo remitido en su día, se ha de proceder a la ejecución de la misma.

Dicho recurso se ha seguido a instancias de la mercantil *Bahía Fenicia Residencial S.L.* impugnando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Marzo de 2019, ordinal 24°, que declaró la prescripción del derecho a obtener la devolución del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras ICIO, abonado el 2.8.2006, liquidación 21/228/2006, reconocido en otro acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3.9.2013.

La Sentencia nº 313/2021, de 16.11.2021, deja sin efecto el acuerdo recurrido, de conformidad con el fundamento de derecho tercero de la misma, reconociendo que tal acto administrativo es anulable por ser contrario a derecho la prescripción apreciada, y señala en dicha fundamentación:

"procede estimar el recurso interpuesto declarando... que el 5 de septiembre de 2014 se produjo silencio positivo de la solicitud de 31 de marzo de 2013, iniciándose el 5 de Septiembre de 2014 el plazo de cuatro años para poder ejercer el derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa del tributo, prescribiendo dicho derecho el 5 de septiembre de 2018, por lo que procede que la base imponible del impuesto sea modificada tomando en consideración el valor de la obra efectivamente ejecutada conforme al importe señalado en la demanda"

Se imponen las costas del proceso al Ayuntamiento por importe de 600 € de conformidad con dicha Sentencia y Auto rectificativo de errores de 20.12.2021.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Quedar enterada de la Sentencia de referencia y ordenar su ejecución.

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos, (Intervención, Rentas y Tesorería) y Servicio de Arquitectura para que procedan a su ejecución, tomando en consideración lo señalado en la Sentencia de referencia y expediente administrativo del que trae causa.

14°.- Expediente 5212/2022; Servicios extraordinarios personal municipal; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

APellidos y Nombre	EXPTE.	NORM AL		N/D/F/ VF	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	
XXXXXX	1453/2022	7,00	297,01	10,00	484,90	17,00	781,91
XXXXXX.	1453/2022	7,00	212,80	33,50	1.153,07	40,50	1.365,87

XXXXXX.	1453/2022	15,50	471,20	18,00	619,56	33,50	1.090,76
XXXXXX.	1453/2022	28,50	849,30	9,00	303,75	37,50	1.153,05
XXXXXX.	1453/2022	15,50	515,22	9,00	341,82	24,50	857,04
XXXXXX.	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00	24,50	725,72
XXXXXX.	1453/2022	31,00	875,44	18,00	576,00	49,00	1.451,44
XXXXXX.	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00	24,50	725,72
XXXXXX.	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00	24,50	725,72
XXXXXX.	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00	24,50	725,72
XXXXXX.	1453/2022	15,50	437,72	9,00	288,00	24,50	725,72
Total Bomberos		182,00	5.409,57	142,50	4.919,10	324,50	10.328,67

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NORMAL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX.	2205/2021	31,00	566,06	31,00	566,06
XXXXXX.	2205/2021	19,00	457,52	19,00	457,52
XXXXXX.	2488/2019	47,00	1382,74	47,00	1.382,74
XXXXXX.	11328/2021	6,00	107,16	6,00	107,16
Total funcionarios		103,00	2.513,48	103,00	2.513,48

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	N/D/F/ VF		TOTAL HR	TOTAL
XXXXXX.	5315/2022	8,50	302,18	8,50	302,18
Total Policía Local		8,50	302,18	8,50	302,18

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NORM AL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX.	2000/2019	11,93	272,00	11,93	272,00
Total laborales		11,93	272,00	11,93	272,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Urgencia 1) Expediente 497/2012 Explotación espacio cultural Plaza del acueducto Santa Crua; Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03,03,2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, se informa:

Que la Concejalía de Cultura ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la concesión de la explotación DEL ESPACIO CULTURAL DE LA PLAZA DEL ACUEDUCTO DE LA SANTA CRUZ DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021, según documento adjunto.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17.06.2022, por unanimidad de los asistentes, acordó:

.....
SEGUNDO. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la concesión de la explotación del espacio cultural de la plaza del acueducto de la Santa Cruz, durante las noches de verano en los meses de julio y agosto de 2022, mediante procedimiento abierto y único criterio de precio, en los términos que figura en el expediente.

Que durante el periodo de exposición pública, se ha presentado una única oferta, siguiente:

-XXXXXX., DNI 74742716F, ofertando la cantidad de quinientos un euro (510€).

Además, conforme al pliego de condiciones acompaña compromiso de actividad cultural, Compromiso de montaje de infraestructura, declaración responsable de compromiso de adoptar las medidas COVID-19 y programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** adjudicar a D. XXXXXX., la explotación cultural de la Plaza del Acueducto de la Santa Cruz, durante los meses de julio y agosto de 2021, conforme al pliego de condiciones aprobado en la JGL de 17.06.2022, por el precio ofertado de 510 €, y demás condiciones indicadas en su oferta.

Urgencia 2) Expediente 5227/2013; Por el Teniente de Alcalde Delegado de Turismo y Playas, en relación con la dotación de instalaciones de uso público en las Playas de este Municipio, se expone:

Que mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 21 de enero de 2014, se otorgó a este Ayuntamiento la concesión administrativa de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre con destino a Parques Biosaludables en Playas en el Término Municipal, en una superficie de 904,52 m²., concesión CNC02/10/GR/0005.

Que este Ayuntamiento solicitó la ampliación de la citada concesión, destinada a nuevas instalaciones de Parques Workout - Calistenia en las Playas de La Herradura y Puerta del Mar, con una superficie de 200,00 m²., respectivamente, concesión CNC02/10/GR/0005-M1.

Que se ha recibido *"Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por el que se ofertan las condiciones para la modificación de la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre"*, tendente a la concesión de la ocupación de unos 400 m². De terrenos de DPMT para llevar a cabo el montaje de instalaciones comprendidas en la *"Memoria justificativa y descriptiva para la solicitud de ampliación de la concesión existente de Parque Biosaludable, para la instalación de Parque Calistenia en Playa Puerta del Mar y Playa de La Herradura, en Almuñécar (Granada)"*.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

ACEPTAR LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES OFERTADAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE UNOS 400 M2. DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO EL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES COMPRENDIDAS EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN EXISTENTE DE PARQUE BIOSALUDABLE, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE CALISTENIA EN PLAYA PUERTA DEL MAR Y PLAYA DE LA HERRADURA EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)". CONCESIÓN CNC02/10/GR/0005-M1.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,